



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 02 ordinario 14

Décima Época

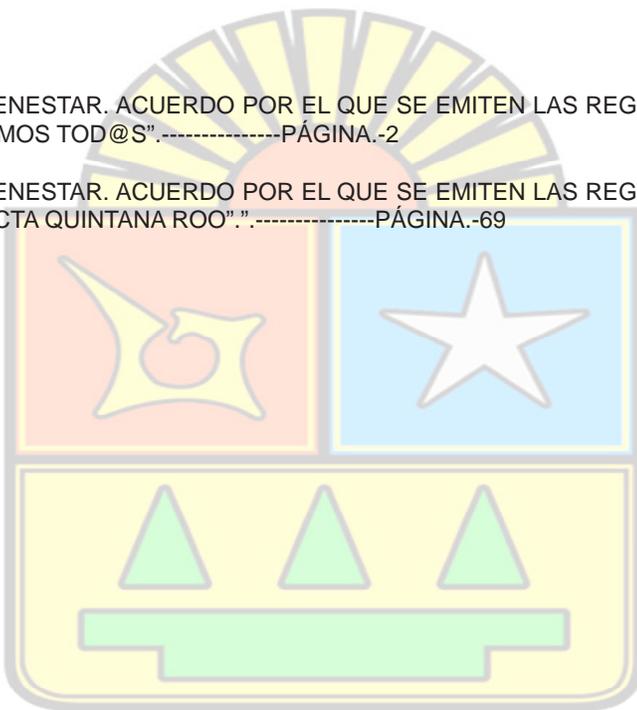
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEMOS TOD@S".-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".-----PÁGINA.-69





**QUINTANA ROO**  
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

#### CONSIDERANDO

Que el acceso a las comunicaciones y al internet en México se establece como un derecho fundamental en el artículo 6º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en el estado de Quintana Roo se han incorporado importantes **Acuerdos Internacionales como los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030"** que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo número 4 "*Educación de Calidad*", señala como uno de los desafíos a enfrentar, los bajos niveles de habilidades en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que son una barrera importante para lograr una conectividad universal y significativa.

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, en su artículo 17 el Estado reconoce a todas las personas el derecho humano a la buena administración pública conforme a principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para transformar la relación entre el gobierno y la sociedad. El objetivo es establecer las bases para un modelo de desarrollo estatal más equitativo, atender las causas subyacentes de la violencia e inseguridad, y crear condiciones para el bienestar social. En este contexto, es fundamental garantizar el acceso a las comunicaciones y al internet permitiendo a las personas utilizar la tecnología para su desarrollo en los ámbitos educativo, laboral y económico, entre otros.

Por lo que este gobierno ha impulsado una política pública para brindar acceso a servicios de telefonía e internet, a fin de favorecer el desarrollo de las personas en los diferentes ámbitos de la vida, como la educación, el trabajo, el comercio, la interacción social, pero sobre todo para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración, los cuales deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan



1

los gastos administrativos del programa correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Conecta Quintana Roo", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como en los demás instrumentos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

**I. Apoyo:** Se refiere a la entrega de una Tarjeta Sim que será recargada mensualmente con minutos para llamadas y mensajes, así como servicio de internet;

**II. Brecha digital:** Se refiere a la desigualdad en el acceso, uso o impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre grupos sociales;

**III. Centro de Entrega:** Instalación, pública o privada, que se habilitará en las localidades y/o colonias para realizar la entrega del Apoyo del Programa a las Personas Beneficiarias;

**IV. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**V. Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;

**VI. CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutrición para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;

**VII. CURP:** Clave Única del Registro de Población;

**VIII. Estrados:** Espacio físico en las oficinas de la Secretaría o en la página oficial, mediante el cual se hace de conocimiento general los avisos, convocatorias, listas y/o cualquier otro documento relativo al Programa;

**IX. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

**X. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**XI. Instancia Coadyuvante:** Instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal que coadyuven en la operatividad del Programa;

**XII. Instancia Ejecutora:** Se refiere a la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

**XIII. Instancia Normativa:** La Secretaría quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de la normatividad aplicable en la materia;

**XIV. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;

**XV. Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;

**XVI. Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites correspondientes para continuar y/o acceder al Programa;

**XVII. Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

**XVIII. Programa:** El Programa "Conecta Quintana Roo";

**XIX. Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;

**XX. Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

**XXI. Sistema Digital:** Plataforma destinada para la operatividad del Programa;

**XXII. Tarjeta Sim:** Tarjeta que se le entrega a la Persona Beneficiaria mediante la cual se le otorgará el Apoyo del Programa, asignándose un número telefónico nuevo;

**XXIII. Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Todos aquellos medios, aparatos o recursos que permiten a las personas guardar, modificar y compartir datos de manera casi instantánea y a grandes distancias.



3

Índice

CAPÍTULO I .....	8
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA .....	8
SECCIÓN I .....	8
MODALIDADES DEL PROGRAMA .....	8
SECCIÓN II .....	8
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA .....	8
SECCIÓN III .....	8
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 .....	8
CAPÍTULO II .....	9
DEL OBJETO DEL PROGRAMA .....	9
CAPÍTULO III .....	9
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....	9
CAPÍTULO IV .....	9
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA .....	9
SECCIÓN I .....	9
ANTECEDENTES .....	9
SECCIÓN II .....	11
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL .....	11
SECCIÓN III .....	12
MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO .....	12
CAPÍTULO V .....	13
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	13
SECCIÓN I .....	13
DEL OBJETIVO GENERAL .....	13
SECCIÓN II .....	13
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	13
CAPÍTULO VI .....	13
SECCIÓN I .....	13
COBERTURA .....	13
SECCIÓN II .....	14
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO .....	14
SECCIÓN III .....	14
	4

METAS FÍSICAS..... 14

SECCIÓN IV ..... 14

CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS ..... 14

CAPÍTULO VII..... 14

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, ..... 14

REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN..... 14

SECCIÓN I ..... 14

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 14

SECCIÓN II ..... 15

DE LOS REQUISITOS ..... 15

SECCIÓN III ..... 16

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ..... 16

CAPÍTULO VIII..... 16

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES ..... 16

EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA..... 16

SECCIÓN I ..... 16

DE LOS PARTICIPANTES..... 16

SECCIÓN II ..... 17

DE LAS FUNCIONES ..... 17

CAPÍTULO IX ..... 19

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 19

SECCIÓN I ..... 19

DE LOS DERECHOS..... 19

SECCIÓN II ..... 19

DE LAS OBLIGACIONES ..... 19

SECCIÓN III ..... 20

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 20

CAPÍTULO X ..... 21

MECANICA OPERATIVA ..... 21

SECCIÓN I ..... 21

DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA..... 21

SECCIÓN II ..... 22

DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO..... 22

CAPÍTULO XI ..... 23

DE LA DIFUSIÓN ..... 23

5

CAPÍTULO XII .....	23
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES .....	23
CAPÍTULO XIII .....	23
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN .....	23
CAPÍTULO XIV .....	24
DE LA EVALUACIÓN Y COMRPOBACIÓN DEL GASTO .....	24
SECCIÓN I .....	24
DE LA EVALUACIÓN.....	24
SECCION II .....	24
DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.....	24
CAPÍTULO XV.....	25
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	25
SECCIÓN I .....	25
DEL SEGUIMIENTO .....	25
SECCIÓN III .....	25
DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....	25
CAPÍTULO XVI.....	25
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO .....	25
CAPÍTULO XVII.....	26
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL .....	26
CAPÍTULO XVIII .....	26
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	26
CAPÍTULO XIX.....	27
TRANSVERSALIDAD .....	27
CAPÍTULO XX .....	27
PADRÓN DE BENEFICIARIOS .....	27
TRANSITORIOS.....	28
ANEXO I.....	29
CONVOCATORIA .....	29
ANEXO II.....	31
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA .....	31
	6

ANEXO III..... 32  
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA ..... 32  
ANEXO IV ..... 33  
CUIS..... 33  
ANEXO V ..... 35



7



**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**  
**SECCIÓN I**  
**MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** El presente Programa está conformado por una modalidad, misma que se efectuará mediante la entrega en especie de una Tarjeta Sim la cual se recargará los primeros días de cada mes, a partir de la entrega del Apoyo y hasta el término del presente ejercicio fiscal.

**SECCIÓN II**  
**FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.-** Que con base al Decreto Número 081 publicado el 23 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el programa "Conecta Quintana Roo" con el recurso autorizado por un monto de hasta \$116,000,000.00 (Son: ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), con Clave Presupuestal 21111.18.1.18.2432.S021C0100000.05-001.44101.1.1.01.25.001, cuya Clave del Programa Presupuestario: S021, Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social, registrado en la estructura programática de la Secretaría bajo el nombre del Programa "Conecta Quintana Roo".

**SECCIÓN III**  
**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S021 - Conecta Quintana Roo.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Otro.
- c. **Población Beneficiaria:** La población objetivo del Programa será la ciudadanía en general mayor de edad, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso no les permitan tener acceso a servicios de internet y telefonía celular preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los municipios que conforman el estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.5. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y

acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.

- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2431.- Dirección de Vinculación Estratégica.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2431.- Dirección de Vinculación Estratégica.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10.- Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El objeto del Programa consiste en incrementar el acceso a servicios de internet y telefonía celular de las personas habitantes del estado de Quintana Roo, con el fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la Brecha Digital y lograr la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación para incidir de manera positiva en su desarrollo en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana como el educativo, laboral, económico, social, entre otros.

## CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.-** El Programa busca contribuir a mejorar la conectividad y la comunicación mediante el acceso a servicios de telefonía e internet en los municipios del estado de Quintana Roo, dirigidos a grupos vulnerables, dando prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo, mismo que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2025.

## CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA SECCIÓN I ANTECEDENTES

**Artículo 6.-** De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), se estima que en Quintana Roo existen 1,625,497 personas usuarias de internet, lo que representa el 91.6 % de la población del estado, así mismo señala que el 83.6% de los hogares cuentan con conexión a internet.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Pág.3,14. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf)

Por otra parte, de acuerdo con datos obtenidos de la misma encuesta, en Quintana Roo existen 1,484,830 personas con acceso a un teléfono celular inteligente, de las cuales 1,387,657 cuentan con conexión móvil a internet y 97,173 personas<sup>2</sup> no cuentan con conexión a dicho servicio, por lo que con este Programa se logrará fortalecer el derecho de acceso a internet y a la comunicación para eliminar las brechas de desigualdad, y contribuir a la universalidad en el ejercicio de estos derechos.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, se encuentra estrechamente vinculado con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", mismo que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, y que considera como su objetivo número 4 la educación de calidad, así como su objetivo 8 referente al trabajo decente y crecimiento económico, toda vez que el proporcionar acceso a las comunicaciones e internet, mejorará el bienestar social de las personas.

El 04 de julio de 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó la resolución sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet, que reafirma la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.<sup>3</sup>

Dicha resolución señala que las Tecnologías de la Información son elementos clave para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en internet, por ello el derecho a la información debe ser un principio del que nadie debe ser privado, buscando siempre una vida igualitaria en materia de información y expresión.

Prohibir o impedir el acceso a Internet será considerado una violación de los derechos humanos. Es importante señalar que la resolución emitida por la Organización de las Naciones Unidas no es vinculante, pero supone un paso adelante para generar infraestructura y oportunidades para que los Estados generen este acceso a las comunicaciones e internet de las personas, es por ello que este programa es un esfuerzo para dar acceso a la comunicación e internet de muchos hogares quintanarroenses.

El reconocimiento del derecho a la accesibilidad a internet permitiría el ejercicio real del derecho a la comunicación para las personas beneficiadas, y la posibilidad efectiva de ejercer otros derechos fundamentales tales como la educación, la información y la libertad de expresión.

El acceso a internet es un derecho a través del cual es posible ejercer otros derechos humanos, de ahí la importancia que el Estado oriente sus esfuerzos para garantizar el acceso universal a internet, en aras de lograr una mayor igualdad entre las personas, de lo contrario,

2. Usuarios de teléfono celular inteligente con conexión móvil a internet por entidad federativa según condición. Tabulado predefinido. Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/#tabulados>

3 CNDH, La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet <https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos>

se corre el riesgo de aumentar la Brecha Digital y la exclusión de los sectores menos favorecidos de la sociedad quintanarroense.

El no contar con acceso a internet y a la telefonía celular, impacta de manera importante en el desarrollo de las personas, pues esta condición les obliga a enfrentar una serie de barreras y desventajas que disminuyen sus oportunidades de desarrollo, exacerbando desigualdades sociales y económicas.

Generar un programa como Conecta Quintana Roo tiene como propósito favorecer una mayor conectividad a los sectores más vulnerables a través del acceso a internet y a la telefonía celular, para posibilitar que las personas, en el ámbito educativo, puedan acceder a clases en línea y a diversos recursos educativos; en el ámbito laboral, cuenten con una herramienta importante en la búsqueda de empleo, la capacitación para el trabajo y el acceso a plataformas de trabajo a distancia lo que favorece su ingreso al mercado laboral; en el ámbito económico, es una herramienta necesaria en la promoción y difusión de productos y servicios, pues en el espacio virtual se llevan a cabo a diario miles de transacciones; además la conexión a internet favorece el acceso a la información sobre cultura, economía, política, derechos humanos, que permite a las personas tomar mejores decisiones. Asimismo, facilita la realización de diversos trámites administrativos y servicios públicos, como el acceso a programas sociales y otras gestiones que facilitan su participación en políticas públicas y programas.

**Pertinencia:** El Gobierno Federal, implementó el Programa denominado "Internet para Tod@s", cuyo objetivo es hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las Personas Beneficiarias, sin embargo, en el ejercicio 2024, se implementó en el Estado de Quintana Roo por primera vez el Programa "Conecta Quintana Roo"

Es fundamental dar continuidad al Programa, ya que constituye una herramienta clave para la reducción de la Brecha Digital, permitiendo que la población, especialmente los grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, accedan a tecnologías de la información y la comunicación de manera más equitativa. Este acceso impulsa la cobertura de telecomunicaciones y garantiza el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como los económicos, sociales y culturales.

La permanencia de este programa no solo promueve la inclusión digital, sino que fortalece el desarrollo social, económico, educativo de las comunidades más desfavorecidas del Estado, contribuyendo al bienestar integral de la población que más lo necesita.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.-** La falta de acceso a internet y a la telefonía celular de las y los quintanarroenses, ha creado la necesidad social de implementar el programa "Conecta Quintana Roo".

En áreas remotas o rurales, la cobertura de internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificultan el acceso a internet y a los servicios de telefonía, como la falta de educación sobre su importancia o el acceso limitado a dispositivos tecnológicos, además, puede ser resultado de limitaciones económicas más amplias que afectan la disponibilidad de infraestructura y servicios.

Toda vez que los servicios de Internet y telefonía pueden resultar costosos para algunas personas, tiene como consecuencia que no puedan acceder a ellos, por lo que resulta importante, que el Estado se encargue de dotar de dichos servicios mediante la implementación del presente Programa.

**Transversalidad.** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos, ya que surge del análisis de las desigualdades que genera la falta de acceso a internet y el impacto que tiene en la vida cotidiana de las personas, sobre todo de aquellas en situación de pobreza y vulnerabilidad; en ese sentido el programa busca generar condiciones de mayor igualdad en el ejercicio de los derechos humanos mediante el acceso a internet, considerando dentro de su operatividad establecer las bases para una mayor inclusión de grupos en condición de vulnerabilidad, identificando las barreras y desventajas que estos grupos enfrentan.

**Artículo 8.-** La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de un CUIS, adecuado al Programa, para cada uno de los hogares dentro del contexto rural o urbano. En dicho CUIS se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas, esta información deberá ser proporcionada por la Persona Solicitante.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el CONEVAL, considerando el tiempo necesario para su implementación.

### SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 9.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para

Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

1. **PED0111** - Población en situación de pobreza
2. **0103013** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
3. **SEBIENC04** - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso.
4. **SEBIENC04A1** - Porcentaje de Proyectos Sociales apoyados a través del programa "CONECTA".
5. **SEBIENC05** - Porcentaje de personas beneficiadas con las Acciones para el Desarrollo Humano y Social ejecutado través del programa CONECTA
- PED0111** - Población en situación de pobreza
- 0103013** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
6. **SEBIENC08** - Porcentaje de Personas Titulares Beneficiarias con acciones gestionadas, enfocadas en el desarrollo de actividades digitales, vinculadas a los medios audiovisuales en atención al desarrollo humano
7. **SEBIENC08A1** - Porcentaje de dispersiones de apoyos implementadas.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 10.-** El presente Programa tiene como objetivo general, incrementar el acceso a servicios de telefonía celular e internet, para personas mayores de edad que habiten en el estado de Quintana Roo, con el fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la brecha digital y lograr la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 11.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Ampliar las capacidades de comunicación, conectividad y acceso a internet de hasta 50,000 mil personas, mediante la entrega de una Tarjeta SIM que proporcionará, de forma mensual, 1,500 minutos de llamadas nacionales e internacionales (USA y Canadá), 1,000 mensajes de texto SMS y 15 GB de internet y redes sociales ilimitadas (Whatsapp, Facebook, Snapchat, Instagram y X)

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
COBERTURA**

**Artículo 12.-** El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al mismo, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega del Apoyo del Programa,

se tomará como referencia el nivel de carencia de acceso a los servicios de telefonía celular e internet que tiene cada municipio.

#### SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 13.-** Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, tenemos, de acuerdo con el INEGI, un total de 304,710 habitantes que no son usuarios de internet y a 341,869 habitantes que no son usuarios de la telefonía celular.

**Artículo 14.-** La población objetivo del Programa serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso no les permitan tener acceso a internet y comunicación preferentemente, por lo que la meta del Programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

#### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 15.-** Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar el número de personas usuarias de internet y de telefonía celular en un 3%, esto es beneficiar a **50,000** habitantes del estado de Quintana Roo con el Apoyo del Programa, mismo que se entregará hasta por 10 meses.

#### SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 16.-** El Apoyo consiste en la entrega de una Tarjeta SIM, misma que será recargada de manera mensual durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

- a. 1,500 minutos para llamadas nacionales e internacionales (USA y Canadá);
- b. 1,000 mensajes de texto;
- c. 15 GB de internet; y
- d. Redes sociales ilimitadas (WhatsApp, Facebook, Snapchat, Instagram y X)

En caso de que el usuario agote completamente el Apoyo otorgado mediante los servicios desglosados anteriormente, deberá esperar al próximo mes para que se realice la recarga automática, sin que el servicio se suspenda.

#### CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 17.-** Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- II. Personas mayores de edad que habiten en el estado de Quintana Roo
- III. No tener acceso a los servicios de telefonía e internet preferentemente.

#### **SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 18.-** El registro de la solicitud de inscripción al Programa se llevará a cabo en línea en el Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora, para realizarlo la Persona Solicitante deberá contar en formato digital con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente.
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable);
- IV. Contestar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) con datos verídicos de la Persona Solicitante. (Este cuestionario se responde en línea en el Sistema Digital al momento del registro de su solicitud).
- V. Contar con un equipo telefónico que pueda tener acceso a internet.

Una vez que la Persona Solicitante complete su registro en línea, el Sistema Digital emitirá el comprobante de registro del Programa; posteriormente, en un plazo no mayor a 24 horas, la Persona Solicitante deberá ingresar su CURP en el Sistema Digital para verificar si su solicitud ha sido validada por la Instancia Ejecutora, con el fin de determinar si es susceptible de recibir el Apoyo del Programa. En caso afirmativo, el estatus cambiará a Persona Validada, lo que será acreditado con el Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa emitido por el Sistema Digital. Este comprobante deberá presentarse impreso, junto con una copia fotostática de su identificación oficial con fotografía y original para cotejo, al acudir a los centros de entrega para recibir el apoyo.

Las Personas Validadas que no presenten los documentos señalados en el párrafo anterior al momento de acudir a los centros de entrega para recibir su apoyo, no podrán acceder a los beneficios del Programa.

Para el caso de las Personas Beneficiarias que ingresaron al Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, continuarán siendo beneficiadas en el ejercicio fiscal 2025, y actualizarán su información en el Sistema Digital, siempre y cuando la Instancia Ejecutora así lo solicite.

**Artículo 19.-** El registro de la información y la documentación ingresada en el Sistema Digital, estará sujeta a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro

del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo, sino que exclusivamente le permite participar en el proceso de validación.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Vinculación Estratégica, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

### SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 20.** El procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias que recibirán por primera vez el Apoyo en el presente ejercicio fiscal, será el siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales;
- II. La Instancia Ejecutora revisará la documentación ingresada en el Sistema Digital;
- III. La Instancia Ejecutora recopilará y valorará la información registrada en el CUIS para determinar a las personas que recibirán el Apoyo;
- IV. Las Personas Solicitantes del Programa, 24 horas después de haber realizado su registro en línea, deberán ingresar al Sistema Digital para verificar su estatus y saber si fueron o no fueron seleccionadas para recibir el Apoyo;
- V. Las Personas Solicitantes que sean seleccionadas para participar en el Programa cambiará su estatus en el Sistema Digital a Persona Validada y se emitirá el formato denominado Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa;
- VI. Las Personas Solicitantes que no sean seleccionadas para participar en el Programa, les será informado al momento de verificar su estatus en el Sistema Digital;
- VII. Las Personas Validadas deberán acudir a los Centros de Entrega establecidos en las Convocatorias difundidas en los medios de comunicación oficiales de la Secretaría, con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, para recibir el Apoyo correspondiente.

**Artículo 21.** Las Personas Beneficiarias que ya cuenten con su Tarjeta SIM, podrán seguir siendo Personas Beneficiarias en el presente ejercicio fiscal y actualizarán su información en el Sistema Digital, siempre y cuando la Instancia Ejecutora así lo solicite.

### CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 22.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;

II. **Instancia Ejecutora:** Es la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien será responsable de la supervisión y la correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;

III. **Instancia Coadyuvante:** Son las diferentes instituciones del gobierno federal, estatal y municipal que participen para el desarrollo del Programa.

#### SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 23.-** La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 24.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones en conjunto con la Instancia Coadyuvante para la óptima operatividad del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- IV. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa, y solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de todo lo dirigido a la población;
- V. Integrar el Padrón de Beneficiarios;

- VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación del Apoyo del Programa;
- VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- IX. Solicitar a las Personas Beneficiarias la actualización de su información en el Sistema Digital, en los casos aplicables;
- X. Entregar a las Personas Beneficiarias el Apoyo del Programa;
- XI. Determinar las instalaciones que fungirán como Centros de Entrega en los municipios del estado;
- XII. Establecer el cronograma de las entregas del Apoyo;
- XIII. Determinar la apertura de fechas extraordinarias para la entrega del Apoyo;
- XIV. Verificar en el Sistema Digital el listado de Personas Validadas por municipio, así como las fechas de entrega de los Apoyos, a través de la página web oficial de la Secretaría y en las redes sociales oficiales;
- XV. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes para determinar su ingreso al Programa como Persona Beneficiaria;
- XVI. Resguardar los expedientes físicos y digitales de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa;
- XVII. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- XVIII. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 25.-** La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;

- II. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- III. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 26.-** La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios.
- V. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
- VI. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 27.-** La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;

- IV. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
- VI. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
- VII. Informar cuando, por voluntad propia, renuncie al Apoyo del Programa y firmar el formato establecido para tal fin, el cual deberá entregar en los Centros de Entrega establecidos o en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VIII. Informar a la Instancia Ejecutora respecto de cualquier incidente, robo, extravío o desperfecto que presente el Apoyo del Programa;
- IX. Aceptar la obligatoriedad de ser fotografiado para efectos de la comprobación correspondiente, así como para los fines administrativos que la Instancia Ejecutora determine como pertinentes, conforme a los avisos de privacidad;
- X. Acudir a los Centros de Entrega a recoger el Apoyo del Programa en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III  
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 28.** - Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a las Personas Beneficiarias que encuadren en una de las siguientes causales:

- I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando la Persona Beneficiaria del ejercicio inmediato anterior, no actualice su información cuando la Instancia Ejecutora así lo requiera;
- IV. Cuando, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
- V. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
- VI. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presente Reglas de Operación;
- VII. Al presentar, debidamente firmado, el anexo II "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa" el cual se adjunta a las presentes Reglas de Operación;

VIII. Cuando no se presente a recibir el Apoyo en los plazos establecidos, por segunda ocasión consecutiva; y

IX. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

**Artículo 29.-** La baja de las Personas Beneficiarias será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el Anexo III "Baja de la Persona Beneficiaria" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

**Artículo 30.-** La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa cuando la baja haya sido realizada a solicitud de la misma.

**Artículo 31.-** Al concluir el proceso de baja de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme a los Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar a una nueva Persona Solicitante en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

#### CAPÍTULO X MECANICA OPERATIVA

**Artículo 32.-** La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario de los Apoyos, los cuales serán debidamente cotejados, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega a las Personas Beneficiarias.

#### SECCIÓN I DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA

**Artículo 33.** Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa, se emitirá y difundirá la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales, con la finalidad de que las personas interesadas conozcan toda la información para inscribirse al Programa.

**Artículo 34.** La solicitud de inscripción al Programa en el presente ejercicio fiscal, se realizará únicamente en línea a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora, en dicho sistema las Personas Solicitantes deberán realizar el llenado del CUIS e ingresar en formato digital la documentación señalada en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 35.** Las Personas Beneficiarias del ejercicio fiscal inmediato anterior, seguirán siendo Personas Beneficiarias en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, deberán actualizar su registro y/o datos en caso de actualización o cuando la Instancia Ejecutora así lo requiera.

No aplicarán en este supuesto las personas que hayan sido dadas de baja en el año inmediato anterior o que se encuentren dentro de las causales de baja especificadas en las presentes Reglas.

**Artículo 36.-** La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la información y documentación presentada por las Personas Solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar como Persona Beneficiaria en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 37.-** Las Personas Solicitantes deberán verificar si fueron o no fueron seleccionadas para participar en el programa ingresando al Sistema Digital 24 horas después de haber realizado su registro.

**Artículo 38.-** Para las Personas Solicitantes que sean seleccionadas, cambiará su estatus en el Sistema Digital a Persona Validada y lo podrán acreditar con el comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa que emita el sistema.

Las personas que no hayan sido seleccionadas para participar en el Programa en el presente ejercicio fiscal, les será informado al momento de verificar su estatus en el Sistema Digital.

#### SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO

**Artículo 39.-** La Persona Beneficiaria deberá acudir al Centro de Entrega para recibir el Apoyo y presentar de manera impresa el formato denominado Comprobante de Persona Titular Beneficiaria del Programa, junto con una copia fotostática de su identificación oficial con fotografía y el original para cotejo.

**Artículo 40.-** Para acreditar la entrega del Apoyo a la Persona Beneficiaria, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

**Artículo 41.-** La ubicación, días y horarios de los Centros de Entrega, se darán a conocer a través de la página oficial y en los Estrados de las oficinas de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.

**Artículo 42.-** Para efecto de los Apoyos que no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o a las Personas Beneficiarias, se podrá aperturar un período extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

**Artículo 43.-** En los protocolos de entrega de los Apoyos, sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa y se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación en el Centro de Entrega, se presenten actos con fines político-electorales, por desabasto o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes.

**Artículo 44.-** Podrá realizarse el remplazo de la Tarjeta SIM en los Centros de Entrega o en las Instalaciones de la Secretaría, contemplando los siguientes criterios:

- a. Sustitución: Cuando se actualice una causal de baja del Programa y haya un cambio de la Persona Beneficiaria;
- b. Defecto de Fábrica: Si las Tarjetas Sim no se detectan en el equipo telefónico, se encuentren en mal estado o no permitan enviar y/o recibir llamadas, navegación y envío o recepción de mensajes de texto;
- c. Robo o extravío: En estos casos, el reemplazo de la Tarjeta Sim se realizará reportando el incidente a los números de soporte proporcionados al momento de la entrega del apoyo, a fin de obtener un número de folio. Posteriormente, en un plazo de 5 a 7 días hábiles a partir del reporte, la Persona Beneficiaria deberá presentarse en el lugar que se le indique para realizar el reemplazo.

#### **CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 45.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

#### **CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 46.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir Programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

#### **CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 47.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o

cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

##### SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 48.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 49.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

##### SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

**Artículo 50.-** La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

##### **SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 51.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

##### **SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 52.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

#### **CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 53.-** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

#### **CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 54.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 55.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de

cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

**Artículo 56.-** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Del mismo objetivo del Programa Conecta Quintana Roo, el cual es el de contribuir a mejorar la conectividad y la comunicación mediante el acceso a servicios de telefonía y uso de internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, se determina que El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos.

Este enfoque toma como referente:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.
- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

#### CAPÍTULO XX PADRÓN DE BENEFICIARIOS

**Artículo 57.-** La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha que marca la conclusión del ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en fecha 28 de marzo de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Conecta Quintana Roo", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.



**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO**  
**DE QUINTANA ROO**

**ANEXO I  
CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las personas habitantes de los municipios de \_\_\_\_\_, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Conecta Quintana Roo", de acuerdo a las siguientes bases:

**1. Objetivo:**

El presente Programa tiene como objetivo general, incrementar el acceso a servicios de internet y telefonía celular a personas que habiten en el estado de Quintana Roo, con el fin de promover el pleno ejercicio de sus derechos, disminuir la brecha digital y lograr la inclusión de grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**2. Población Objetivo:**

La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente.

**3. Requisitos:**

- I. Identificación oficial con fotografía vigente.
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable);
- IV. Contestar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) con datos verídicos de la Persona Solicitante. (Este cuestionario se responde en línea en el Sistema Digital al momento del registro de su solicitud).
- V. Contar con un equipo telefónico que pueda tener acceso a internet.

En el caso de las Personas Beneficiarias que ingresaron al Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, seguirán siendo Personas Beneficiarias, sin embargo, deberán actualizar su registro y/o datos en caso de actualización o cuando la Instancia Ejecutora así lo requiera.

**4. Criterios de elegibilidad:**

Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. No tener acceso a los servicios de telefonía e internet preferentemente.

III. Residir y/o radicar en el Estado de Quintana Roo.

**5. Temporalidad de la Convocatoria:**

La temporalidad de la Convocatoria será del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

**6. Cobertura Geográfica:**

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

**7. Registro:**

*El registro se realizará en el microsítio de la Secretaría: \_\_\_\_\_, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.*

24 horas después de haber concluido su registro, la Persona Solicitante deberá ingresar al sistema digital establecido por la Instancia Ejecutora para verificar que su solicitud haya sido validada. En caso de resultar como Persona Validada podrá acudir al Centro de Entrega previa convocatoria publicada en la página oficial y en las redes sociales de la Secretaría.

**9. Informes:**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_ De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

ANEXO II  
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

P R E S E N T E.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con el motivo de \_\_\_\_\_, manifiesto la decisión por mi propia voluntad de renunciar de manera irrevocable, al Apoyo que me fue asignado como Persona Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Conecta Quintana Roo", del presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono \_\_\_\_\_ y/o al correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir notificaciones y/o documentos que correspondan.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

*\*El promovente deberá anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.*

*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga un mal uso de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO II "RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO.**  
La información que se recabará consiste en datos de identificación y generales, como son: nombre completo, estado civil, clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, ocupación, número telefónico, correo electrónico, estado civil, identificación oficial con fotografía, sexo, edad, datos académicos, datos de salud, discapacidad, origen étnico o racial, y pertenencia o no a un pueblo indígena, los cuales serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos, y criterios de elegibilidad para acceder a los apoyos beneficiarios, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día XX de XXXXX del 2025. Se realizarán transmisiones y difusión de datos personales a otros niveles públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para las finalidades descritas en el apartado de "Transparencia y Gobierno Abierto", de las Reglas de Operación para el Programa "Conecta Quintana Roo", así como para la difusión de las acciones de desarrollo social en los medios de comunicación institucional de la Secretaría, como lo son: Redes sociales y página web oficial <http://poo.gob.mx/sebentconectaquinataroo/>

ANEXO III  
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien suscribe \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty rectangular box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria C. \_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal \_\_\_\_\_ prevista en el artículo 28 de las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece \_\_\_\_\_.

Por lo cual, se determina que la Persona Beneficiaria de nombre \_\_\_\_\_ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____

*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o Interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO III "BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO"**  
La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

Se realizará transferencia y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, competentes o análogas, para la realización de censos y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://www.gob.mx/secretaria/aviso-de-privacidad>, 2022-2027, en la sección de "Avisos de Privacidad de la SEBEN".

ANEXO IV  
CUIS

**QUINTANA ROO** GOBIERNO DEL ESTADO  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA** QUE SU REGISTRO ÚNICO ES INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**1. DATOS GENERALES**

Nombre Comercio: **Agencia Federal** Apellido Materno: **Agencia Materno**  
 Estado: **Quintana Roo** Apellido Paterno: **Agencia Paterno**  
 Tipo de Establecimiento: **Agencia del Acontecimiento** Tipo de Actividad: **Agencia de la Actividad**  
 CAME: **Agencia del Comercio** No. Establecimiento: **Agencia del Establecimiento**  
 Tipo de Localidad: **Agencia de la Localidad** Localidad: **Agencia de la Localidad**

**2. IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO**

ESTADO	REGISTRO DE	ESTADO							
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**3. IDENTIFICACIÓN DE OBREROS SOCIALES**

| ESTADO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 2      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 3      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 5      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 6      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 7      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 8      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 9      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 10     |        |        |        |        |        |        |        |        |        |

**4. SALUD**

| ESTADO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 2      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 3      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 5      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 6      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 7      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 8      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 9      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 10     |        |        |        |        |        |        |        |        |        |

**5. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

| ESTADO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 2      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 3      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 5      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 6      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 7      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 8      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 9      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 10     |        |        |        |        |        |        |        |        |        |

**6. SERVICIOS DE VIVIENDA**

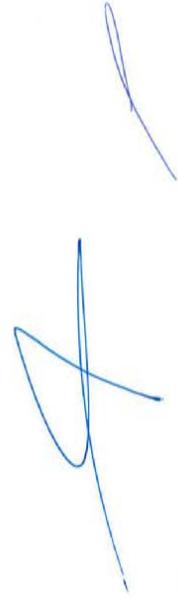
| ESTADO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 2      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 3      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 4      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 5      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 6      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 7      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 8      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 9      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |
| 10     |        |        |        |        |        |        |        |        |        |



ANEXO V

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
Datos Generales			
Folio y nombre	SEBIENC08 <i>Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.</i>		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En Especie	<input checked="" type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	<i>La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.</i>		
Ubicación Geográfica	<i>El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.</i>		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente			
Eje de alineación	<i>Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida</i>		
Programa	<i>1.1 – Bienestar Social</i>		
Línea de Acción	<i>Línea de Acción 1.1.1.5 - Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.</i>		
Información Administrativa			
Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano		

Dependencias relacionadas	<i>U.R. 2431 - Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Dirección ejecutora del gasto	<i>Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Partida del Gasto	<i>44501. - Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro.</i>
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	<i>10. - Reducción de la Desigualdad.</i>
Meta	<i>10.3.- Garantizar la Igualdad de Oportunidades.</i>





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa  
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez  
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco  
**Director del Periódico Oficial**

Lorena Salazar Canul  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**